

REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Los diputados que integran la Comisión Legislativa de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y agradezco su participación en la misma, saludo con afecto a los que dan seguimiento a estos trabajos y las redes sociales y a los medios de comunicación.

Para iniciar la reunión pido a la Secretaria verifique por favor si existe quórum.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Procedo a la verificación de la existencia del quórum.

DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

(Registro de asistencia)

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de esta comisión legislativa, siendo las once horas con treinta y un minutos del día lunes diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

Esta reunión será transmitida en las redes sociales.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Solicito a quienes estén de acuerdo con la propuesta que ha referido la Secretaria sea propuesta para orden del día, que sirva levantar su mano.

¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Consecuentes...

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Por unanimidad, perdón.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Consecuentes con el punto número 1 iniciamos el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de Municipios y del Estado, presentado por la diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por lo que pido a la Secretaría lea la síntesis de la misma o no sé si la proponente quiera hacerlo dado que es parte de esta comisión.

¿Que lo haga la Secretaría?

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho a la información es un derecho humano complementario del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, consiste en el derecho de una persona de buscar y recibir información en poder de órganos, entes y empresas públicas, en este sentido el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, lo que se convierte en un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades.

El presente derecho se encuentra establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto original proviene de la Constitución de 1857, mismo que se mantuvo sin cambios durante 60 años para posteriormente experimentar diversas reformas que lo han modificado radicalmente siendo las siguientes:

1.- Reforma del 6 de diciembre de 1977, Reforma Político Electoral que incorpora el derecho a la información.

2.- Reforma del 20 de julio de 2007, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información por los que regirán la federación, los estados y el Distrito Federal.

3.- Reforma del 13 de noviembre de 2007, Reforma Electoral que incluyo en el artículo 6 el derecho de réplica.

4.- Reforma del 11 de junio de 2013, reforma en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

5.- Reforma del 7 de febrero de 2014, otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, amplía los sujetos obligados y establece las bases de transparencia para las entidades federativas.

6.- Reforma del 29 de enero de 2016, crea la Ciudad de México como una Entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente en régimen interior y a su organización política y administrativa, lo anterior deja de manifiesto que la evolución del artículo 6 constitucional está directamente relacionada con los cambios políticos y sociales de la sociedad mexicana. En particular durante las últimas décadas destacando el derecho de acceso a la información como una herramienta para el control ciudadano del funcionamiento del Estado y la gestión pública para la participación ciudadana en asuntos públicos y en general la realización de otros derechos fundamentales, sin duda alguna una sociedad mejor informada con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes de Gobierno con mecanismos para dialogar e incidir en la gestión pública, apoyo y participa con mayor interés en las propuestas que enriquecen a nuestro andamiaje democrático y social.

En esta lógica se desarrolló la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, cuya finalidad fue la de crear todo un sistema constitucional entorno a la transparencia, a cargo de un organismo especializado, imparcial, colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de

garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, asimismo, con dicha reforma se estableció que el organismo garante en la Transparencia y el Acceso a la Información estaría integrado por 7 comisionados cuyo nombramiento se llevaría a cabo de la siguiente manera:

La Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad a propuesta de los grupos parlamentarios con el voto de las tres terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, el nombramiento podrá ser objetiva por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles, si el Presidente de la República no objeta el nombramiento de dicho plazo ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República, en caso de que el Presidente de la República objeta el nombramiento la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta; pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, si el segundo nombramiento fuera objetado la Cámara de Senadores con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes designará al comisionado que ocupará la vacante, las y los comisionados durarán en su cargo un periodo de 7 años.

El procedimiento anterior se desprende que actualmente el texto constitucional no prevé la posibilidad de que los comisionados del hoy denominado Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personal, puedan extender el periodo del ejercicio de su cargo en caso de que no se lleve a cabo el nombramiento correspondiente. En el mismo sentido la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, replicó las reglas del procedimiento establecido en la Constitución Federal para el nombramiento de los comisionados del INAI y adiciono este proceso de nombramiento será de conformidad con lo establecido en la Constitución, esta Ley el Reglamento del Senado de la República, deberá iniciarse en un plazo no mayor a 60 días anteriores a la fecha en que concluya su periodo el comisionado que debe su puesto.

Ahora bien, derivado del Artículo Quinto Transitorio la Reforma Constitucional de 2014, surgió la obligación de las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de armonizar su normatividad en el plazo de un año, contando a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, por ello el 8 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 437 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a partir de entonces se estableció en el artículo 5 fracción VIII de la Constitución Local en procedimiento para elegir a los comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal para quedar de la siguiente manera;

Artículo 5. El organismo autónomo garante se integra por 5 comisionados, para su nombramiento la Legislatura previa realización de una consulta a la sociedad a propuesta de los Grupos Parlamentarios con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante siguiendo el proceso establecido en la Ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador en un plazo de 10 días hábiles.

Si el Gobernador no objeta el nombramiento dentro de este plazo ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura; en caso de que el Gobernador objetara el nombramiento la Legislatura hará un nuevo nombramiento en los términos del párrafo anterior; pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, si este segundo nombramiento fuera objetado la Legislatura en los términos del párrafo anterior con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo 7 años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de esta Constitución, no podrán tener otro

empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del título séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo autónomo garante se procurará la equidad de género; sin embargo, el 4 de mayo de 2016 mediante decreto número 83 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha ley además de establecer el procedimiento ya señalado para la elección de las y los comisionados del INFOEM, contemplan los párrafos segundo y tercero de su artículo 31, una disposición adicional consistente en que si no se hubieran aprobado las designaciones de quienes habrán de desempeñar el cargo de Comisionados, seguirán en vigor los nombramientos anteriores hasta en tanto la Legislatura del Estado apruebe la designación de los nuevos. En ningún caso se entenderá esto como ratificación del encargo.

Cabe destacar que esta disposición fue retomada del artículo 63 de la Ley abrogada, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del 30 de abril de 2004, en donde se incorporó por iniciativa el Gobernador Eruviel Ávila Villegas mediante decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 29 de julio de 2013, bajo el siguiente argumento:

Se propone reformar el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de proteger la función del instituto como garante de la transparencia, entendida ésta como propósito y pilar indispensable de las tareas que entraña el quehacer gubernamental, considerando por ello indispensable e impostergable la administración a mi cargo, asegure la continuidad de las tareas de difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, incluyendo una previsión para que si cumplidos los plazos legales no se han designado los nuevos comisionados del instituto, los anteriores puedan continuar en funciones, en tanto se aprueban los nombramientos correspondientes.

Al respecto las y los diputados encargados de dictaminar dicha propuesta consideraron lo siguiente:

En consecuencia compartimos la justificación referida por el autor de la iniciativa, en relación con la propuesta, pues a los comisionados les es conferida tan alta responsabilidad que dada su naturaleza no puede ser aplazada bajo ningún argumento su actuación, por lo que se requiere de una medida oportuna que permita la continuidad de las funciones en tanto se aprueban los nombramientos correspondientes, siendo necesario para ello la adición de un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se debe mencionar que si bien a primera vista esta norma pareciera justificable, lo cierto es que permitir que las y los comisionados del INFOEM, puedan permanecer en su cargo más tiempo de aquel para el cual fueron designados, va más allá de lo dispuesto, tanto en la Constitución Federal como local, que en ningún momento permiten la actualización de este supuesto, y que literalmente fijan un periodo de 7 años como máximo para que los comisionados ejerzan sus funciones.

En ese sentido, la disposición contenida en la Legislación secundaria que permite que los comisionado del INFOEM duren más de 7 años en su encargo, aun cuando sólo sea en tanto se hace un nuevo nombramiento, constituye un ejemplo de precedente de excepción a una norma constitucional, a la vez que de manera indirecta autoriza a la Legislatura del Estado a no cumplir en tiempo con su obligación de cubrir la vacante correspondiente.

Lo anterior se traduce de más en un estado incertidumbre jurídica para el gobernador, quien estaría siendo testigo de que lo dispuesto en la norma constitucional puede tener excepciones si así lo establece la Legislación secundaria, invalidando con el principio de jerarquía normativa que nos rige.

Por ello, quien suscribe la presente iniciativa considera indispensable modificar el texto del artículo 31 de la Ley de Transparencia del Estado, en aras de respetar nuestras disposiciones constitucionales y mantener la legalidad, transparencia y confianza que debe prevalecer en el INFOEM, como uno de los órganos más importantes para la vida democrática del Estado de México.

En consecuencia propongo reformar los actuales párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para establecer que las personas designadas para ocupar el cargo de comisionados desempeñarán sus funciones exclusivamente durante el periodo para el cual fueron nombrados.

Asimismo, consciente de que el derecho de acceso a la información no debe encontrar obstáculos en su ejercicio y con el fin de evitar que la Legislatura incumpla con su obligación de cubrir en tiempo las vacantes de comisionados del INFOEM, se propone establecer que a modo de recordatorio en un plazo de 60 días hábiles, anteriores a la fecha en que concluya su cargo la comisionado o comisionado que deje su puesto dará cuenta de ello a la Legislatura, para que ésta proceda cubrir la vacante conforme al procedimiento correspondiente.

Cabe mencionar que en término de 60 días hábiles, para que se informe a la Legislatura de la conclusión del cargo de un comisionado que ha estado homologado con el término que a nivel federal tiene el Senado de la República, para iniciar el proceso de nombramiento correspondiente.

En el marco de esta cuarta transformación desde la Legislatura del Estado de México, estamos a favor de la transparencia y combate a la corrupción y en consecuencia debemos actuar en fortalecer el marco jurídico con el objetivo de abanderar de manera importante esta causa y desterrar permanentemente este cáncer de la vida pública en nuestra Entidad.

No olvidemos que una democracia de resultados exige procedimientos que brinden a nuestro sistema democrático condiciones de mayor confianza, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias Secretaria.

También les informo que se acaba de integrar, la diputada Montserrat Ruiz Páez, para tome su asistencia y que la diputada Liliana Gollás, presentó un justificante.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se toma la asistencia de la diputada Montserrat.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Consulto a las diputadas y a los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Y pido respetuosamente a la Secretaría que tome el turno de oradores, diputado Marlon, diputado Sergio ¿Alguien más?

Y yo al final. Secretaria por favor.

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Tiene, está en la lista de oradores, están registrados el diputado Marlon Martínez; el diputado Sergio García Sosa y la diputada y usted como Presidenta Brenda Escamilla.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias Secretaria.

Tiene el uso de la voz el diputado Marlon.

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. También la diputada Imelda.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Bien, perfecto.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Primero quisiera saludar a la diputada Brenda Escamilla Sámano, Presidenta a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Saludar a las diputadas y a los diputados que integramos está comisión a todos ustedes muy buenos días.

Quisiera iniciar reconociendo el trabajo realizado por la diputada Imelda López Montiel, proponente de la iniciativa que hoy analizamos, porque la finalidad que persigue demuestra su interés por afianzar la Legislación en los procedimientos de designación de comisionado del INFOEM, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos expresamos a favor de realizar reformas a las leyes existentes, siempre que tengan como finalidad hacer perceptible el marco legal existente.

Esto permitirá que los mexiquenses cuenten con instituciones modernas y vanguardistas que les brinden mejores condiciones de vida, sin embargo considero que esta iniciativa debe estudiarse más a profundidad y complementar este trabajo legislativo con las aportaciones y observaciones de los funcionarios especializados en el tema.

En este caso sugiero respetuosamente a esta Presidencia se haga extensiva la invitación a la Presidenta del INFOEM, la maestra Zulema Martínez Sánchez y a los comisionados del INFOEM, para conocer los alcances de la propuesta que nos presenta el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quisiera también realizar algunas consideraciones:

La Primera. El artículo 5º de la Constitución Local y el numeral número 30 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisan la duración que tendrán en su cargo los comisionados que marca 7 años, por lo que se podría ser reiterativo el primer párrafo de la propuesta.

Consideración número 2. Los artículos 5 de la Constitución Local y 30 de la Ley de Transparencia, también establecen que la Legislatura previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará a la comisionada o comisionado que deba cubrir la vacante; es decir, la Legislatura es la encargada de llevar a cabo el proceso de renovación de los comisionados en tiempo y en forma, con base a lo establecido en el marco jurídico ya existente.

Consideración número 3. En el texto vigente, se precisa fundamentalmente que debe continuar en vigor el nombramiento existente, en ningún caso implica una ratificación al encargo; es decir, los que están en funciones aunque no sean nombrados, no implica que se nombre automáticamente antes de los 7 años o después de los 7 años si llegara a pasar una semana, dos semanas o tres semanas, cualquiera que fuera el caso; es decir, no hay una ratificación implícita.

Consideración número 4. Actualmente el texto vigente genera certidumbre en el funcionamiento del Pleno del instituto y propicia la continuidad de sus actividades, en tanto se aprueba el o los nombramientos correspondientes.

Consideración número 5. Al establecer que los comisionados tengan que avisar sobre la proximidad del tiempo de su encargo, implica reconocer que la Legislatura y las áreas correspondientes como esta comisión, no llevan un seguimiento sobre los espacios que la ley le corresponde designar.

Consideración número 6. La redacción actual de los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece una alternativa en caso de que la Legislatura no haya designado a un comisionado o comisionados por el término de su período.

Consideración número 7 y último. Debemos considerar diversos supuestos que se deben prever, por ejemplo, qué pasaría si la Legislatura por una situación, excepcional, como una emergencia similar a la que actualmente estamos enfrentando, no llevara a cabo el procedimiento para designar con oportunidad a uno o varios comisionados o qué pasaría si el Gobernador objete su nombramiento unos días antes de que termine el período para el cual fue o fueron designados.

Bajo estos escenarios, considero que existirían vacíos en el Pleno que podrían afectar el funcionamiento de este órgano.

Por su atención, muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputado.

Si me las va a pasar por escrito, verdad, a esta Presidencia todas sus observaciones para que aquí las tenga.

Bueno, le damos el uso de la voz al diputado Sergio.

Gracias.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Con el permiso de la Presidencia, con el permiso de mis compañeras diputadas, diputados.

La iniciativa propuesta, no tiene implicaciones negativas para el INFOEM, ni para la Legislatura; sino por el contrario, se pretende que el primero tenga certeza jurídica en cuanto a los tiempos en que se cubrirán las vacantes que ocurran en el organismo; mientras que la segunda, seguirá teniendo la obligación de llevar a cabo el nombramiento correspondiente. Sin embargo, sí existen implicaciones positivas, pues se establece la obligación de la Comisionada o Comisionado saliente de avisar a la Legislatura respecto de la conclusión de su cargo con 60 días hábiles de anticipación, tiempo en el que la Legislatura deberá iniciar el procedimiento correspondiente para cubrir la vacante.

Este plazo de 60 días hábiles anteriores a la fecha en que se concluya su periodo del Comisionado que deje su puesto, se propone para homologar nuestro procedimiento con el término que a nivel federal tiene el Senado de la República para iniciar el proceso de nombramiento correspondiente.

Con ello se evitará que en la práctica la falta de nombramiento de algún comisionado se traduzca en la extensión de la duración del cargo para el cual fue designado, pues prácticamente en cuando salga un comisionado, el siguiente estaría nombrado y listo para entrar en el ejercicio de su cargo.

En este sentido de lo que se trata es de establecer un procedimiento de coordinación entre los comisionados salientes y la Legislatura, para cumplir en tiempo y en forma con lo establecido en nuestra Constitución Local y en la Ley de Transparencia del Estado, descartando la posibilidad de que la Legislatura incumpla con sus obligaciones constitucionales y legales.

Respecto de la posibilidad de que esta propuesta ya esté contemplada en la norma vigente es preciso mencionar que en efecto, actualmente el artículo 5 de la Constitución Local y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalan que la duración del cargo de las y los comisionados será de 7 años; sin embargo, el actual texto del artículo 31 de la misma Ley de Transparencia, establece que si no se hubieren aprobado las designaciones de quienes habrán de desempeñar el cargo de comisionados seguirán en vigor los nombramientos anteriores hasta en tanto la Legislatura del Estado apruebe la designación de los nuevos y que esto en ningún caso se entenderá como ratificación del encargo.

Lo anterior se traduce en que las y los comisionados del INFOEM, puedan permanecer en su cargo más tiempo de aquel para que se fueron designados, es decir, más de 7 años en tanto se hace un nuevo nombramiento, lo que va más allá de lo dispuesto en la Constitución Local que en ningún momento permite la actualización de este supuesto y que literalmente fijan un periodo de 7 años como máximo para que los comisionados ejerzan sus funciones, como ejemplo de ello podemos citar el nombramiento que actualmente tiene pendiente esta Legislatura para reemplazar la Comisionada Eva Abaid Yapur, cuyo cargo debió haber concluido desde marzo de este año, pero que con la redacción actual de la Ley se ha extendido durante 5 meses más y los que se sigan sumando, puesto que no existe un límite en el tiempo para que la Legislatura cumpla con su obligación de cubrir la vacante.

Por ello, con la iniciativa que se propone se pretende eliminar el texto actual de los párrafos segundo y tercero de la Ley de Transparencia del Estado y en su lugar dejar claro que las personas designadas para ocupar el cargo de comisionados desempeñarán sus funciones exclusivamente durante el periodo para que fueron nombradas, como legisladoras y legisladores conscientes de nuestra importante función de generar las normas que rigen a las y los mexiquenses no podemos

permitir la existencia de precedentes de excepción a la norma constitucional, ni se debe dar carta abierta a la Legislatura del Estado para no cumplir en tiempo con sus obligaciones, como lo es el caso que nos ocupa, consiste en cubrir las vacantes del INFOEM, en conclusión, la iniciativa que hoy se discute constituye un compromiso del Poder Legislativo con el INFOEM de que la renovación de sus integrantes se realizará a través de un procedimiento oportuno, apegado a la norma constitucional y con la colaboración de la Legislatura y las y los comisionados salientes en aras de no dejar desprotegido al INFOEM, como uno de los órganos más importantes para la vida democrática de nuestro Estado.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Imelda.

Bueno va a hablar el diputado Gerardo Ulloa.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Sí, gracias Presidenta.

En el tema que nos ocupa, teniendo aquí presente la iniciativa de la diputada Imelda, decirte diputada y reconocerte sobre estos temas tan importantes para tratar de acabar con la corrupción de nuestro Estado, la cual compartimos tu iniciativa y la cual apoyaríamos cuando se nos pida respectivamente la votación.

El objeto de esta reforma, es reformar los actuales párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para establecer que las personas designadas para ocupar el cargo de comisionados desempeñarán sus funciones exclusivamente durante el período para el que fueron nombrados.

Comentarios, una de las principales fuentes que como ciudadano se tiene hoy en día para conocer el trabajo que realiza la dirección pública o cómo se utilizan los recursos, es el acceso a la información que como su nombre lo dice debe de ser pública y en consecuencia transparente y por su puesto imparcial.

En lo que respecta a la iniciativa que nos presenta la diputada pues es muy claro, yo creo que no sería necesario meterlo a consideración de personas que ocupan actualmente este cargo, porque lo dice muy claro, es una reforma al párrafo segundo y tercero artículo 31. ¿Qué es lo que quiere la diputada? Que quiere especificado ahí en el artículo 31 del I al IV de la fracción que es: las personas designadas para ocupar el cargo de comisionados y desempeñar sus funciones exclusivamente durante el período para el que fueron nombrados, quiere decir que actualmente lo que pasa es que no en el articulado no existe, sino se puede prolongar más.

Entonces, ella lo que quiere es que exista en el artículo 31 y también menciona que en un plazo de 60 días hábiles anteriores a la fecha en que concluya su cargo, la comisionada o comisionado que deje su puesto dará cuenta de ello a la Legislatura para que proceda a cubrir la vacante en términos del artículo anterior.

Es por ello, que compañeras diputadas y compañeros diputados yo no le veo que tener reunión de trabajo dé un alcance más para mejorar esta iniciativa, creo que en concreto cubre los requisitos, por lo cual nosotros estaríamos apoyando esta iniciativa compañera diputada y te felicito.

Es cuanto gracias.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Karina.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidenta.

Bien, después de revisar la propuesta de la diputada Imelda, me parece que no tiene mayor complicación lo que aquí se está proponiendo, sobre todo que si lo que pretendemos es dar certeza, garantizar el principio de autonomía precisamente del INFOEM, porque hay que tener en cuenta que una vez que se eligen a los comisionados pues éstos son las elecciones se dan de manera entonces escalonada.

Entonces, obviamente en la Legislatura no llevamos ese conteo de cuándo se va equis o ye comisionado, precisamente para eso es que se está planteando esta propuesta de que, pues quien ya va a concluir su encargo dé aviso a esta Legislatura con un término de 60 días para que la Legislatura a su vez pueda hacer los cambios que sean necesarios y que el INFOEM no deje de tener ahí esta representación a través de sus comisionados.

Porque, digo, y ahora se está presentando precisamente en el INFOEM, que hay cambios que se tienen que estar haciendo, sin embargo, como están esperando incluso hasta que la Legislatura tome esas decisiones, continúan en el encargo.

Entonces, me parece que así como se está planteando quizá lo único que le propondría a la diputada sería, lo voy a leer tal cual como se presenta ya la propuesta que de ser así se estaría votando y que yo no veo mayor problema en que lo pudiéramos estar haciendo ya en esta comisión para no darle más vueltas al asunto, solamente sería el lenguaje incluyente que vamos a incluir en toda nuestra Legislación que sería:

Las personas designadas para ocupar el cargo de comisionada o comisionados desempeñaran sus funciones exclusivamente durante el periodo para el que fueron nombrados en un plazo de 60 días hábiles anteriores a la fecha en que concluya su cargo, la comisionada o comisionado que deje su puesto dará cuenta de ello a la Legislatura para que proceda a cubrir la vacante en términos del artículo anterior.

Me parece que en esos términos no tendría yo nada más que abonar solamente esta parte lenguaje incluyente, sería lo único que le pediría diputada Imelda para que pudiera estar integrando; pero a favor de que pudiéramos estar dictaminando el día de hoy.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada Imelda.

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL. Muchas gracias por el apoyo que he recibido de cada uno de mis compañeros diputados.

Aquí la finalidad es de que si hablamos de transparencia tiene que ser así, el trabajo que hemos estado ahorita analizando y deberás se los agradezco muchísimo las palabras, la verdad es un, para mí es un alago de que me digan eso y es respeto lo que es.

Yo solamente voy a concluir con esto, en conclusión la presente iniciativa pretende brindar certeza al INFOEM, de que las renovaciones de sus integrantes se realizaran a través de un procedimiento oportuno y apegado a la norma constitucional, al mismo tiempo que se reafirme el compromiso de la Legislatura de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Acceso a la Información en el Estado de México.

El artículo único que se reforma a los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para quedar como sigue: el artículo 31 para ser comisionado se requiere, las personas designadas para ocupar el cargo de comisionado desempeñaran sus funciones exclusivamente durante el periodo para el que se fueron nombrados en el plazo de 70 días hábiles anteriores a la fecha en que concluya su cargo, la comisionada o comisionado que deje su puesto dará cuenta de ello a la Legislatura para que proceda a cubrir los vacantes en términos del artículo anterior.

Es cuanto.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Tiene el uso de la palabra la diputada Presidenta Brenda Escamilla.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias diputada.

Bueno, primero que nada felicitar a la compañera diputada, todo lo que abone a la transparencia y las iniciativas que se discutan en esta comisión me queda claro que son para bien del Estado y el bien de México, sin embargo, me gustaría diputada que tomara en cuenta algunas observaciones que traigo para que pudiéramos abonar a esta dictaminación, aprovechando que estamos tocando este tema.

Derivado del análisis planteado de la reforma se debe revisar en forma integral respecto a las atribuciones del Poder Legislativo de todos los órganos autónomos de la Entidad de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los órganos autónomos son: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y Municipios, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de los cuales la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y los integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, incluso el supuesto de la Fiscalía General del Estado de México, ante la ausencia definitiva del fiscal se tiene previsto quien permanecerá en el encargo, mientras se agota el procedimiento respectivo y la razón de ello es que las atribuciones actuales de la Legislatura en relación a los procedimientos para la integración de los órganos autónomos son suficientes para que una vez terminando el plazo de los cargos que correspondan pueda renovar a los mismos, por lo que en la iniciativa se destaca que la intención y la naturaleza de la misma ha surgido a partir de una omisión que pudiera corresponder a las responsabilidades de la propia Legislatura, llamada **Omisión Legislativa**, por lo que se considera que la iniciativa será analizada y estudiada con mayor detenimiento con el objetivo de plantear una reforma que de forma sistemática, alcance, efectividad deseada, no sólo para el INFOEM, sino para el debido de todos los órganos autónomos porque se generaría una diferencia de tratamiento entre los mismos.

Una vez analizada y considerado lo anterior adicionalmente debe considerarse que la presente propuesta se encuentra identificada con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, no se considera técnicamente adecuada en virtud de que la que se consideró en el supuesto del INAI, pero no se considera el planteamiento de la Ley Federal en donde se prevé el supuesto de que sí existe una vacante antes de concluir el periodo del comisionario se establezca una temporalidad para el nombramiento del nuevo comisionado que cubra la vacante, por lo que para solventar las ambigüedades de la propuesta se debería adicionar un segundo y un tercer párrafo recorriéndolos subsecuentes del artículo 30 y derogar el párrafo segundo y tercero del artículo 31 de la siguiente manera:

Artículo 30. En un plazo no mayor de 60 días hábiles anteriores a la fecha en la que concluya su periodo la Comisionada o Comisionado, que aquí metemos el lenguaje incluyente, la Legislatura iniciará el proceso de nombramiento de conformidad con lo establecido a la presente Ley y Legislación aplicable, cuando ocurra una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo designado, el nombramiento se hará dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles.

después haríamos un artículo 31, para ser Comisionado se requiere ser ciudadano del Estado mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y con una vigencia efectiva de tres años, tener más de 35 años de edad, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público **inhabilitara** para el cargo o cualquiera que haya sido la pena, y fracción IV, no ser secretario de despacho, Procurador General de Justicia del Estado, senador, diputado federal o local o presidente municipal a menos que se separe del supuesto, un año antes del día de la designación.

Entonces, serían esas propuestas que es la naturaleza del espíritu en su iniciativa, solamente agregando un nuevo párrafo que se recorra, pero es lo mismo.

Sería cuanto.

Diputado Gerardo.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Sí, diputada Presidente escuchando con atención tus comentarios, tus propuestas desde luego que me parecen interesantes, yo la propuesta que le hago

compañeras diputadas y diputados, es que esta comisión, esta comisión posteriormente con propuesta e iniciativa de nuestra Presidenta de la Comisión la diputada Brenda, pudiéramos elaborar una iniciativa más amplia, más amplia en el sentido como la está presentando que parece muy interesante y abarca más, abarca más áreas.

Entonces, mi propuesta es: que hiciéramos el compromiso que en tu nombre Presidenta y en representación de esta comisión trabajamos una iniciativa y la pudiéramos presentar, si la pudiéramos presentar siguiendo el orden que se tiene que seguir en este congreso y en este momento pudiéramos meter a consideración la iniciativa de la diputada, si ya está suficientemente agotada, discutida y la votemos y vuelvo a repetir haciendo el compromiso con respeto diputada Brenda, que elaboremos una iniciativa como tú la estás haciendo con tus comentarios y creo que sería mucho más amplia.

Sería cuanto diputada Presidenta.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Me gustaría, diputados y diputadas declarar un receso de cinco minutos antes de pasar a la votación, quien este a favor sírvase a levantar la mano.

¿En contra?

Entonces tomaremos un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Se reanuda la reunión)

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Siguiendo con el punto número 1 solicito a la Secretaría dé lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, únicamente leerá la introducción, los antecedentes y los resolutivos.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Honorable Asamblea la Presidencia de la LX Legislatura en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los párrafos segundo y Tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, en cumplimiento en la encomienda asignada a los integrantes de la Comisión legislativa, llevamos a cabo el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso f) 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario el Partido del Trabajo, al conocimiento y resolución de la LX Legislatura, la iniciativa de decreto que no se ocupa en este dictamen.

Los integrantes de la Comisión Legislativa con base en el estudio que llevamos a cabo derivamos que el propósito esencial de la iniciativa de decreto, es dar certeza al INFOEM de que la renovación de sus integrantes se realizara a través de un procedimiento oportuno y apegado a la norma constitucional.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los afectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veinte.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Abro la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto y consulto a los integrantes de la comisión ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Pregunto a los integrantes de la Comisión Legislativa ¿Si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto?

Y solicita la Secretaria recabe la votación nominal.

(Votación nominal).

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Presidenta le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y el proyecto de decreto.

En la discusión particular pido a la Secretaría conforme el turno de oradores y ahí me gustaría registrarme Secretaria.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Secretaria, presidenta, ha sido conformado el turno de oradores.

Tiene usted el uso de la palabra diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Bueno, solamente comentarle a la diputada proponente, no es que esté en contra, al contrario, estoy a favor; sin embargo, me gustaría solamente hacer el recorrido del artículo como lo habíamos comentado, cuando yo tomé el uso de la voz y solamente me gustaría que lo sometiéramos a votación aquí en la mesa, si se pudiera integrar mi propuesta que tiene la naturaleza de la misma.

Entonces, Secretaria sometes a votación...

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Toda vez que ya se hizo llegar, ya se presentó la propuesta de la diputada Presidenta, la diputada Brenda Escamilla, se somete a votación la propuesta de la diputada.

(Votación Nominal)

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. En la uso de la voz pues a favor obviamente, claro que era mi propuesta y reiterando diputada es una propuesta que tenía naturaleza que ver con tu iniciativa, sin embargo pues bueno, continuamos.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, la propuesta de la diputada Brenda Escamilla, ha sido desechada por mayoría de votos y someteremos nuevamente a votación la propuesta inicial de la diputada Imelda.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. La propuesta original del dictamen y del proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Presidenta, le informo que los asuntos del orden del día han sido sustanciados.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Registre la Secretaria la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día lunes diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

Y pide a sus integrantes estar atentos a la convocatoria de la próxima reunión.
Muchísimas gracias a todas y a todos.